

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 195 -2025-GRA/GR

Ayacucho, 31 MAR. 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°.108-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025;
y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.108-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025, se designó al profesional **Abog. SIXTO QUISPE ALARCON**, para asumir el cargo del Programa Sectorial I – de la Oficina de Dirección de Promoción del Empleo, Formación Profesional y la Micro y Pequeña Empresa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, Nivel remunerativo F – 3, sin embargo, al no haberse especificado el cargo, es necesario que se proceda con la rectificación del acto resolutivo, conforme a Ley;

Que, el artículo 212 núm. 212.1) del TUO de la Ley N° 27444 prevé que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”* y seguidamente el núm. 212.2) establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° -2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°.108-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025, conforme al siguiente detalle:



DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución al profesional **Abog. SIXTO QUISPE ALARCON**, para asumir el cargo de Programa Sectorial I, de la Oficina de Dirección de Promoción del Empleo, Formación Profesional y la Micro Empresa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, Nivel remunerativo F – 3, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función, consignándose además el celular N° 999424381 y correo electrónico: quispealarcon1984@gmail.com, del funcionario designado para los fines de Ley.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al profesional **Abog. SIXTO QUISPE ALARCON**, para asumir el cargo de Director del Programa Sectorial I, de la Oficina de Dirección de Promoción del Empleo, Formación Profesional y la Micro y Pequeña Empresa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, Nivel remunerativo F – 3, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función, consignándose además el celular N° 940692498 y correo electrónico: promsarbp@gmail.com, del funcionario designado para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR INCÓLUME, los otros extremos de la Resolución Ejecutiva la Resolución Ejecutiva Regional N°.108-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al **Abog. SIXTO QUISPE ALARCON**, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

